



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0242-2025-UNJFSC

Huacho, 20 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-018285**, de fecha 04 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N°0235-2025-DGA-UNJFSC, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por el Director General de Administración, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, sobre **“ENCARGO ECONÓMICO PARA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO”**; Informe N°037-2025-UAPByS-OL/UNJFSC, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios; Informe N°0280-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Decreto de Rectorado N°003768-2025-R-UNJFSC, de fecha 19 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0242-2025-UNJFSC

Huacho, 20 de marzo de 2025

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, el Director General de Administración, menciona que: “(...) la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD “Presentación procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”, sobre la publicación de la sección segunda del Formato único de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas presentadas por los obligados, en el Diario el Oficial el Peruano al inicio o cese de gestión dentro los 20 días hábiles siguientes a la presentación y de manera periódica al primer trimestre del ejercicio presupuestal. En esa línea y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se ha previsto realizar la publicación en el Diario al primer trimestre del ejercicio presupuestal de 71 obligados. Asimismo, manifestar que actualmente quien suscribe, el Director General de Administración con la autorización de su despacho, es el ADMINISTRADOR AUTORIZADO PARA GESTIONAR EL PORTAL DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE – PGA en EL PERUANO, en ese sentido, con fecha 03 de marzo de los corrientes se ha remitido a través del mismo, la Cotización N° 000087151 por los 71 declarantes, a través del correo institucional; por lo que se encuentra pendiente de ejecución de pago. En ese sentido, se solicita a usted como Titular de la Entidad, la autorización de manera excepcional y en lo sucesivo mientras tenga permanencia el sistema del PGA a efectos de que se realice la gestión para la ejecución de pago por el servicio obligatorio en cumplimiento del documento de la referencia”.

Que, así también con Informe N°0010-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración precisa que: “(...) La Dirección General de Administración es responsable de dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, económicas y financieras de las áreas de recursos humanos, bienestar universitario, logística, servicios generales, patrimonio, economía y contabilidad, y la ejecución de las inversiones de la Universidad. El SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, no fue programado debido a que la necesidad ha sido identificada posterior a la programación del CMN en el año anterior. Ante lo expuesto, señor Jefe de la Oficina de Logística, solicito se evalúe el requerimiento de modificación del CMN, teniendo a bien



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0242-2025-UNJFSC

Huacho, 20 de marzo de 2025

considerar el cumplimiento de la normativa sobre la materia, para lo que se sustenta la necesidad identificada y debidamente motivada”.

Que, a su turno, el Jefe de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, con Informe N°037-2025-UAPByS-OL/UNJFSC, de fecha 17 de marzo de 2025, manifiesta que: *“(…) Ante lo expuesto, esta unidad aprueba que se atienda por la modalidad de Encargo Interno, por el monto de S/. 12,667.54 (Doce mil seiscientos sesenta y siete con 54/100), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R) meta 23, especifica de gasto 2.3.22.51. Por lo que este despacho sugiere se remita el presente a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que se sirva a otorgar la priorización del crédito presupuestario y poder emitir la certificación de crédito presupuestal a efectos de que el presente requerimiento sea elevado para la emisión del acto resolutorio según lo enmarcado en la Directiva N°003-2019-UPyR-OPPeL, aprobada con resolución de Consejo Universitario N° 0256-2019-CU-UNJFSC”.*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0256-2019-CU-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2019, se aprobó la **Directiva N° 003-2019-UPyR/OPPeL-Directiva para el otorgamiento de encargos internos y rendición de cuentas.**

Que, al respecto, con proveído N° 01768-2025-OPyP-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, menciona que: *“visto el proveído N° 3338-2025-OLUNJFSC se informa que el presente ya se atendió con la priorización y certificación respectiva, lo cual derivó para que continúe con su trámite”.*

Que, con Oficio N° 0273-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, mencionando que: *“(…) la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD “Presentación procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”, así como el documento de la referencia donde se solicita la ejecución de pago por el servicio que prestará el Diario Oficial el Peruano, cuya plataforma denominado Portal de Gestión del Cliente – PGA requiere de manera obligatoria la ejecución de pago previa realización del servicio. En ese sentido, se solicita el ENCARGO ECONÓMICO a quien suscribe, por la que adjunto el FORMATO 01 en virtud de la Directiva N° 003-2019-UPyR/OPPeL aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0256-2019-CU-UNJFSC a efectos de realizar las gestiones ante el Diario Oficial el peruano en cumplimiento de la normativa antes citada, por lo que elevo a su despacho para aprobación mediante acto administrativo respectivo (...)”.*

Que, con Informe N°0280-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 19 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después de su análisis fáctico y jurídico, en síntesis y en concreto ha opinado: **PRIMERO:** *Se recomienda declarar PROCEDENTE solicitud de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0242-2025-UNJFSC

Huacho, 20 de marzo de 2025

*ENCARGO ECONÓMICO para la PUBLICACIÓN en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO, promovido por el Director General de Administración, ello en virtud a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente informe legal. **SEGUNDO:** Se recomienda la EMISIÓN de acto administrativo que apruebe el de ENCARGO ECONÓMICO para la PUBLICACIÓN en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO al Director General de Administración.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: **“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”**.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°002918-2025-R-UNJFSC, de fecha 05 de marzo de 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que: **“Se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”**.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el **ENCARGO ECONÓMICO**, al Director General de Administración para la **PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR, que deberá tenerse en cuenta la **Directiva N° 003-2019-UPyR/OPPeI-Directiva para el otorgamiento de encargos internos y rendición de cuentas**, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0256-2019-CU-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2019, para la rendición de cuentas; bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; y/o demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0242-2025-UNJFSC

Huacho, 20 de marzo de 2025

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/mcdm.-